

RESOLUCIÓN No. MRL-2012- 0474

EL MINISTRO DE RELACIONES LABORALES

CONSIDERANDO:

- Que, el primer párrafo a continuación del numeral 4 del artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo, se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios;
- Que, el artículo 113 de la mencionada Ley Orgánica, señala que las y los servidores públicos percibirán una bonificación económica mensual adicional a la remuneración mensual unificada, por circunstancias geográficas de difícil acceso a sus lugares de trabajo;
- Que, el artículo 276 del Reglamento General a la LOSEP determina que la bonificación geográfica deberá ser pagada por las instituciones del Estado, a las y los servidores que se trasladen a lugares de difícil acceso, para realizar sus actividades en forma continua y permanente y por el tiempo que duren las mismas;
- Que, el Ministerio de Finanzas, mediante oficio No. MINFIN-DM-2011-0577, de 29 de diciembre de 2011 de conformidad con la competencia que le otorga el literal c) del artículo 132 de la Ley Orgánica del Servicio Público, emitió el dictamen presupuestario favorable para la expedición de la norma técnica para el reconocimiento de la bonificación geográfica a las y los servidores del sector de salud pública;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2012-001, de 04 de enero del 2012, publicada en el Registro Oficial No. 620, de 17 de enero del 2012, el Ministerio de Relaciones Laborales expidió la Norma Técnica citada;
- Que, el artículo 8 del mencionado Acuerdo Ministerial determina como una de las responsabilidades del Ministerio de Relaciones Laborales la de calificar mediante Resolución los lugares de difícil acceso zona A o zona B a las localidades en las que se encuentren ubicados las dependencias de salud y procesos desconcentrados;
- Que, mediante informe técnico No.MRL-CT-2012-0101, suscrito por Adolfo Brinkmann, Subsecretario de Evaluación y Control Técnico del Servicio Público del Ministerio de Relaciones Laborales, detalla el procedimiento aplicado para la calificación de los lugares de difícil acceso en zonas A y B para las y los profesionales que prestan servicios de salud pública;; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 113 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, artículo 8 del Acuerdo Ministerial No. MRL-2012-0001:

RESUELVE:

- Art.1.-** Calificar los lugares de difícil acceso como Zona A o Zona B para el reconocimiento de la bonificación geográfica a las y los servidores del sector de la salud pública, de conformidad con el estudio e informe técnico preparado por la Dirección de Evaluación y Control Técnico del Servicio Público del Ministerio de Relaciones Laborales, en aplicación de lo estipulado en la Norma Técnica emitida para el efecto, de acuerdo al siguiente detalle:

